



BARANOA, 05 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00132-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL POBLADO

DEMANDADO: MARIA CONCEPCIÓN DE LEÓN MARTINEZ

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante no presentó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizado el expediente, observa el Despacho, que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2021, se procedió a inadmitir la demanda del proceso de la referencia.

La misma, fue notificada al correo del apoderado de la parte Demandante Dr. **DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON**, dionisiodavid@hotmail.com, acusando entrega el servidor

Entregado: AUTO INADMITE DEMANDA RAD 132-2021

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 08/09/2021 10:03

Para: Dionisio Barrios <dionisiodavid@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Dionisio Barrios](#)

Asunto: AUTO INADMITE DEMANDA RAD 132-2021

En este sentido, toda vez que dentro del término legal no se allegó escrito de subsanación, no cumpliendo con la carga requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por el Dr. DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON en calidad de apoderado judicial de CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE LAGUNA MAR identificado con NIT No. 900.875.959-7 representado por la sociedad PROPERTY PH, HOTELERIA & PROYECTOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.275.171-1, que a su vez es representada legalmente por HELGA PATRICIA BORRERO THERAN en contra de MARIA CONCEPCIÓN DE LEÓN MARTINEZ.



ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE CONDOMINIO EL POBLADO

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0204bb0792253548e400f25473dda0a11031dc3cd1ef38201c6e2d144b709e4

Documento generado en 05/10/2021 03:39:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>